



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 765 -2012-A- MPSM

Tarapoto, 30 de Noviembre del año 2012

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 27 de Noviembre del año 2012, promovido por los señores **DIEGO ALONSO HERNANDEZ ABANTO** y **EVELYN GIOVANNY SANDOVAL AREVALO** e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil – Expediente N°16822.

CONSIDERANDO:

Que, los señores **DIEGO ALONSO HERNANDEZ ABANTO** y **EVELYN GIOVANNY SANDOVAL AREVALO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 22 de Diciembre del año 2012, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, la que ha sido publicada como Edicto Matrimonial.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 5942382, 5942383, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliario, Declaración Jurada de Estado Civil (2), Declaración Jurada de Estado Civil de ambos, (2) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes los señores **DIEGO ALONSO HERNANDEZ ABANTO** y **EVELYN GIOVANNY SANDOVAL AREVALO**, a llevarse a cabo el Sábado 05 de Enero del año 2013, a las ocho de la noche (08:00 pm) en el Jr. Leticia N° 329 - Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJA/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Oci
Archivo

